Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 7

2.1. OBJETO A CONTRATAR 7

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 7

2.2.1. Modalidad 7

2.2.2. Fundamento Jurídico 7

2.2.3. Tipo de Contrato 8

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8

2.4. ADJUDICACIÓN 11

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11

4. ESTUDIO TÉCNICO 11

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12

4.1.1. Ficha Técnica 12

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 18

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables 23

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 23

4.1.5. Catalogación OTAN 29

4.1.6. Visita al lugar de ejecución 30

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 30

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 30

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 31

5.1. ASPECTOS GENERALES 31

5.1.1. Económico 31

5.1.2. Técnico 44

5.1.3. Regulatorio 47
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 48
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 48
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros 48
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 48
5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 49
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 49
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 50
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 51
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 51
7. FACTORES DE SELECCIÓN 51
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 52
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 52
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 60
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 64
7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 72
7.2.1. Factor Económico 72
7.2.2. Factor Técnico 77
7.2.3. Estímulo a la industria nacional 77
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad 79
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES 79
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales 79
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 81
7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 84
7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 84
7.7. FACTORES DE DESEMPATE 85

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS 86
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 86
10. LIMITACIÓN A MIPYMES 89
11. ANEXOS 90
12. FIRMAS 90

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, Cundinamarca, 15 de abril de 2025
Dependencia generadora:	DEDHU

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No.1, requiere la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos extintores, con el fin de recargar y realizar mantenimiento a los extintores alargando su vida útil durante un año teniendo en cuenta que si no se realiza la carga y el mantenimiento de los extintores la Unidad no contará con los elementos necesarios para las operaciones aéreas y actividades para cumplimiento de la misión, estos equipos se requieren ante una emergencia de incendio.

Así mismo, se requiere la adquisición de equipos extintores de diferente agente extintor, con el fin de mitigar la deficiencia de equipos que presenta la unidad, a causa de la terminación de la vida útil de algunos equipos, año tras año. La deficiencia o inexistencia de equipos de extinción de incendios en sitios como, Bunkers y depósitos de armamento aéreo y terrestre de la unidad, áreas donde se realiza polígono, zonas vehiculares y equipos del parque automotor, línea de vuelo, subestaciones, planta eléctrica y racks, almacenes de productos químicos del GRUTE y GRUAL, Talleres ubicados en los dos hangares del GRUTE, motores y banco de pruebas. Talleres del GRUAL, modistería, casinos, bares y puntos de venta de alimentos. La zona residencial, oficinas en todos los grupos y otros lugares específicos donde se cumple la misión de la Unidad.

Así mismo, se evaluó deficiencia en el sector de seguridad Arpía, entre otros sitios de operación del GRUSE. Es importante contemplar el área desconcentrada, en la cual se ejecutan actividades operacionales tales como Aeródromo de Velásquez.

Lo anterior, es un riesgo inminente ante la presencia de un conato de incendio, al no tener los equipos extintores, se pueden convertir en un gran incendio afectando posiblemente a los funcionarios, instalaciones, procesos y la misión institucional.

La Escuela de Instrucción Militar Aérea, es otro punto crítico con relación a la insuficiencia de equipos de extinción de incendios, áreas como: Comisión de intervención y maniobras con explosivos IMAEX, Polígono Virtual, Comisión sonido y audiovisual, Aulas Instrucción, SETLA - Armerillo ESIMA, Vehículos ESIMA, entre otros.

Los mantenimientos de los extintores para el CACOM 1, se deben ejecutar en un taller certificado, o sitio equivalente a este, el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad para realizar el proceso.

El supervisor del contrato debe estar pendiente del proceso de recarga y mantenimiento de dichos extintores, debido a novedades que se han presentado luego de la recarga de los extintores. Así mismo, el contratista debe de contar el personal idóneo, herramientas y equipos necesarios para realizar la recarga y mantenimiento de extintores, con calidad y seguridad de las personas involucradas.

La recarga de dichos extintores debe realizarse según ficha técnica, de acuerdo con las normas NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASOCIATION) y la de la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 del 2009, efectuar a los extintores una revisión, mantenimiento periódico y de recarga, que incluye la revisión interna del extintor y el cambio del insumo del que dispone, según el tipo de extintor del que se trate, servicio que requiere ser contratado de forma anual, en pro de asegurar un óptimo, seguro y efectivo funcionamiento de esta herramienta que es considerada de primera línea para atender emergencias relacionadas y/o generadas por un incendio, cuya finalidad es servir como soporte para la atención en caso de emergencia.

El CACOM-1 para prevenir y atender los eventos descritos, cuenta con 351 extintores distribuidos en la Unidad, los cuales necesitan ser sometidos a recarga y/o mantenimiento de acuerdo con el agente extintor.

Por lo anterior, es obligatorio llevar a cabo un proceso de contratación que garantice el funcionamiento y operatividad de los extintores, lo cual tendrá como objetivo brindar protección en caso de incendio.

Es de anotar que el CACOM-1, no cuenta con equipos, con el taller, ni con el personal idóneo que permitan la realización de este servicio, razón por la cual se hace indispensable iniciar la contratación del servicio de acuerdo con las condiciones exigidas en la ficha técnica.

De acuerdo a la proyección realizada, la Unidad tiene la necesidad de recargar y mantenimiento de extintores como se describe a continuación:

AGENTE	CANTIDADES INVENTARIO
EXTINTOR AGUA 2,5	21
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10LBRS	1
EXTINTOR CO2 15 LIBRAS	59
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARB. (CO2) CAPACIDAD 50LBR.	7

EXTINTOR CO2 100 LIBRAS	5
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS	67
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS	132
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.	12
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS	13
EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS	8
EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS	7
EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS	15
EXTINTOR TIPO K 2,5	4
TOTAL	**351**

De no contratarse el mantenimiento y la recarga de los equipos portátiles de extinción incendios, el personal, las instalaciones y las aeronaves asignadas a esta unidad se verían afectadas en caso de presentarse un accidente aéreo o conflagración.

De los extintores anteriormente nombrados se requiere la revisión para los sistemas primarios de extinción incendios como lo son los extintores portátiles de clases ABC, BC, AGUA A PRESION, CO2, CLASE K y CLASE D, puesto que la máquinas de bomberos se hacen insuficiente para cubrir un conato de incendio inmediatamente ocurra de esta forma este equipo quedara listo para actuar en la totalidad de las zonas expuestas a Conflagraciones tales como: viviendas, zona administrativa, zona operativa, hidrantes de tanqueo, tanques de almacenamiento de combustibles, equipos de vuelo, realizando de manera rápida efectiva y con toda seguridad maniobras de extinción por parte de cualquier persona con entrenamiento básico en el manejo de extintores portátiles garantizando una adecuada acción en cualquier punto de la unidad o extracción de tripulaciones y personal en caso de ser necesario.

En razón a la Misión de la Fuerza Aeroespacial, que conduce operaciones aéreas para contribuir a la defensa de la soberanía nacional, en su estrategia No 3. Fortalecer la Seguridad aérea para evitar la pérdida de vidas, valiosos recursos y dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial en cuanto a extintores portátiles en construcciones según norma de la Asociación Nacional Protección Contra el Fuego (NFPA 10 y NTC 2885 del 2009) el Comando Aéreo de Combate No.1 requiere la compra de extintores los cuales se clasifican de la siguiente manera.

COMPRA	CANTIDADES REQUERIDAS
EXTINTOR AGUA 2,5	14
EXTINTOR CO2 15 LIBRAS	53
EXTINTOR CO2 100 LIBRAS CON CARRETILLA	11
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS	223
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS	31
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS	32
EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS	2
TOTAL	365

De acuerdo a la disponibilidad del presupuesto y los resultados de los mantenimientos se realizará la elección de los equipos a adquirir en orden de prioridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES DEL CACOM 1 SEGÚN FICHA TÉCNICA

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, donde se encuentra el AMP Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-202, el cual una vez revisado por el comité estructurador técnico, se contempla que dentro del acuerdo marco las Entidades Compradoras no se encuentra la totalidad de los elementos requeridos, puntualmente para la adquisición del EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS ni para su mantenimiento.

Por lo anterior, se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

(…) serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

2.2.3. Tipo de Contrato.

Compraventa y prestación de servicios

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta 15 de agosto 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.
Lugar de ejecución	El CONTRATISTA deberá garantizar la recolección de todos equipos extintores de la unidad para realizar la recarga y mantenimiento de los mismos en el taller certificado o sitio equivalente, ubicado en Puerto Salgar - Cundinamarca o en la Dorada - Caldas. Posteriormente el contratista debe instalarlos en los puntos donde se recogieron de cada GRUPO, ESCUELA Y/O DEPENDENCIA.

<table>
<tr><td></td><td>Los equipos adquiridos se reciben en el almacén misceláneos del CACOM 1. Previa coordinación con el supervisor del contrato. Cumpliendo con el horario de la entidad, el cual será de lunes a viernes de 8:00 a las 12:00 y de las 14:00 a 16:00 horas.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MINISTERIO cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Entrega</th><th>Fecha</th><th>PAC</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Primera entrega</td><td>31 julio de 2025</td><td>SEPTIEMBRE de la vigencia fiscal 2025, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y los servicios.</td><td>De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>Segunda entrega</td><td>15 agosto de 2025</td><td>OCTUBRE de la vigencia fiscal 2025, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y los servicios.</td><td>De acuerdo a facturación y hasta por el valor restante del contrato.</td></tr>
</table>
NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.

2. Planilla de los Pagos Parafiscales.

3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.

5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.

6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa</td></tr>
</table>

de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre
correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir.

lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.
Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

NOTA: Para el MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES por el rubro A-02-02-02-008-007-01-1 R10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) por un valor de $28.000.000 destinado para efectuar el mantenimiento y recarga de los extintores. Se adjudicará por la totalidad del presupuesto se ejecutará como una bolsa de servicios de acuerdo a necesidad de la entidad o a requerimiento del supervisor del contrato.

Así mismo, para la ADQUISICION DE EXTINTORES el valor del presupuesto oficial para el rubro A-02-01-01-004-003-09 R10 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS por un valor de $185.663.000 modalidad de bolsa de acuerdo a necesidad de la entidad o a requerimiento del supervisor del contrato.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realizó la búsqueda de los acuerdos comerciales sin encontrar información sobre el proceso de contratación para mantenimiento y compra de extintores.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	NO	NO

En consecuencia, el MDN-FAC concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Plazos mínimos para presentar las propuestas 10 días cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES DEL CACOM 1, SEGÚN FICHA TECNICA.

MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DEL CACOM 1:

Para el mantenimiento y recarga de los extintores el contratista debe recolectar los extintores en el Comando Aéreo de Combate No. 1 y la entrega de los mismos en los sitios donde se recolectaron.

El servicio de mantenimiento y recarga en el rubro **A-02-02-02-008-007-01-1 por un valor de $28.000.000**, se realizará bajo método de bolsa de servicios o monto agotable, la entidad efectuará requerimientos de las actividades que se consideren necesarias para el mantenimiento y recarga de los extintores, descontando del presupuesto oficial los valores ofertados por cada servicio hasta agotar el presupuesto asignado por este rubro o de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

FICHA TÉCNICA

Mantenimiento de extintores. Examen minucioso de extintor. Tiene por objeto dar la seguridad máxima de que extintor de incendios operará eficientemente y con seguridad.

Incluye un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o reemplazo necesarios. Generalmente revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno.

Recarga: El reemplazo del agente extintor (también incluye el expelente para ciertos tipos de extintores).

El mantenimiento, servicio y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante o partes listadas específicamente para usar con el extintor de incendios

A partir de agosto 17 de 2008 se debe requerir certificación del personal de servicio.

Todos los extintores de incendios: Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica.

Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un examen detallado de los elementos básicos del extintor de incendios y componentes del sistema de monitoreo electrónico y los siguientes procedimientos detallados en el manual de servicio de fabricante:

1) Las partes mecánicas de todos los extintores.
2) Agente extintor de los extintores de químico seco operados por cartucho o cilindro, chorro cargado presurizado y de tanque de bombeo.
3) Los medios expelentes de todos los extintores.
4) Presentación física.

Todos los extintores de incendios de tipo recargable se deben recargar después de cada uso o cuando se indique en una inspección o al realizarles mantenimiento.

Lo anterior en cumplimiento en el CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS de la NTC 2885 del 2009.

FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTORES

RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-1-10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

VALOR: $ 28.000.000

EQUIPOS - AGENTE
EXTINTOR AGUA 2,5
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10LBRS
EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARB. (CO2) CAPACIDAD 50LBR
EXTINTOR CO2 100 LIBRAS
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS

EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
EXTINTOR TIPO K 2,5

ESPECIFICACIONES:

Recarga y mantenimiento de extintores	Los trabajos de mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago y cilindros, cambio de retenedores, anillos, manómetros, instalación de mangueras y pintura. Además de verificación de los mismos. Para el control de las recargas de los extintores es obligatorio el uso de tarjetas de calcomanías que se fijan en el agente extintor y deberán llevar los siguientes datos: a) Denominación y dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó. b) Sello c) Fecha de Inspección d) Fecha de recarga e) Iniciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó o recargó. f) Anillo de verificación de servicio de acuerdo a color establecido para el 2025, ya que cada año el anillo cambia de color y con esto se verifica si el extintor se encuentra cargado o no ha sido recargado. Los extintores serán recargados con Polvo Químico Seco tipo ABC y BC, agua penetrante, CO2, polvo químico seco clase D y clase K (cloruro de sodio y/o grafito) de acuerdo al equipo. El proceso de recarga de extintores la cual debe cumplir con los lineamientos de la normatividad relacionada a continuación: NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 2885 DEL 2009 EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS. NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 652 DEL 2005 EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO. NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 2362 DEL 1997 EXTINTORES DE DIOXIDO DE CARBONO. Los extintores recargados deber tener calcomanías con: - Tipo de extintor (ABC, BC, CLASE D, CLASE K, AGUA, CO2), precauciones, modo de uso, mantenimiento, como se realiza la inspección, manómetro, Manijas y boquilla o manguera. El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para la materia, presentando ficha técnica de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte

	de la empresa que distribuye tales productos. **Nota:** Para los extintores de agente CO2, no se requiere el proceso de recarga del agente extinguidor, se requiere proceso de mantenimiento.
INSTALACIÓN	Cada extintor deberá ser instalado en los sitios designados o estipulados por la entidad, tal como están demarcados en el plan de evacuación. El contratista deberá garantizar el traslado de todos los equipos extintores hasta el punto donde el supervisor del contrato indique, realizando la correcta instalación, señalización de pared y demarcación en el piso.
GARANTIA	El contratista debe dar garantía de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

FICHA TÉCNICA ADQUISICION DE EXTINTORES

RUBRO: A-02-01-01-004-003-09-10 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS - VALOR: $ 185,663,000.00

Respecto al rubro **A-02-01-01-004-003-09-10 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS** por un valor de $185.663.000 para la adquisición de extintores se adjudicará por la totalidad del presupuesto y se ejecutará como de bolsa o monto agotable, la entidad efectuará requerimientos adquisición de acuerdo a los resultados de los mantenimientos, con el fin de determinar las áreas de trabajo donde se determine bajas, supliendo necesidades posibles, descontando del presupuesto oficial los valores ofertados por cada equipo hasta agotar el presupuesto adjudicado o satisfacer la necesidad.

De acuerdo a la disponibilidad del presupuesto y los resultados de los mantenimientos se realizará la elección de los equipos a adquirir en orden de prioridad.

EXTINTORES PARA COMPRA		
EXTINTORES	**CANTIDAD**	**ESPECIFICACIONES**
PQS ABC 10 LIBRAS	1	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero Cold Rolled, acabado en pintura electrostática, que garantizan mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) con terminal de salida en boquilla para la descarga con manguea. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga.

		Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas como la NTC 652, NTC 1916. EXTINTOR CLASE: A B C CONDUCTOR ELECTRICO: No ANILLO DE VERIFICACIÓN: Si PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 150 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 450 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 4 Kg PESO TOTAL CARGADO: 5,8 Kg AGENTE EXPELENTE Nitrógeno (N 2) AGENTE EXTINTOR: Bicarbonato de sodio VALVULA: 30 mm
PQS ABC 20 LIBRAS	1	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero Cold Rolled, acabado en pintura electrostática, que garantizan mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) con terminal de salida en boquilla para la descarga con manguera. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga. Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas como la NTC 652, NTC 1916. FUEGO CLASE: A B C CONDUCTOR ELECTRIC O: No ANILLO DE VERIFICACIÓN: Si PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 175 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 525 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 8 Kg PESO TOTAL CARGADO: 12,1 Kg AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N 2) AGENTE EXTINTOR: Bicarbonato de sodio VALVULA: 30 mm
PQS ABC 150 LIBRAS	1	Extintor portátil diseñado para ofrecer una mayor efectividad en áreas con alto riesgo de incendio, modelo presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y químico seco como agente extintor. Posee ruedas y un soporte en la base del cilindro para el fácil traslado y ubicación en el momento de una emergencia. Diseñado para mantenerse en posición vertical estable, ayudando así a la descarga de su contenido de manera constante y sin interrupciones. La movilidad del extintor se facilita ya que posee una manija que termina en forma de soporte para el posicionamiento de la manguera. Provisto de una válvula en bronce que integra un sistema de accionamiento rápido (palanca) con un indicador de presión contenida en caja metálica (manómetro) de 240 psi. La manguera flexible para la descarga, cuenta con acoples de acero cromado resistentes a la corrosión y en su extremo final

		se ajusta una boquilla de control que permite maniobrar el caudal de descarga manteniendo el tiempo y el alcance requeridos durante la operación. Posee acabados en pintura electrostática color amarilla ABC y rojo BC. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 652, NTC 1916. AGENTE EXTINTOR: Fosfato - Di-hidrogeno de amonio (PQS ABC al 70%). Cloruro de Potasio / Kcl (PQS BC al 75%) AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N2) CARGA AGENTE EXTINTOR: 68 Kilogramos PESO CILINDRO CARGADO: 125 Kilogramos PRESIÓN DE SERVICIO: 240 PSI MANGUERA: Ø 3 /4" caucho lona 7 m de largo, Presión de servicio 300 psi.		
TIPO D 20 LIBRAS	1	Mezcla de cloruro de sodio en polvo seco como agente extintor. El calor del fuego causa que se solidifique y forma una costura excluyendo el aire y disipando el calor del metal encendido. Los fuegos de metales que involucran al magnesio, sodio (derrames a granel), aleaciones de sodio, potasio, uranio y aluminio polvorizado pueden ser controlados y extinguidos por este extintor. Agente extintor: mezcla de cloruro de sodio. Cilindro: acero de un solo cuerpo sin costuras. Capacidad: 20 libras. Presión de servicio: 195 psi Manguera: debe contar con certificación UL y extremos forrados contra chispas, abrazadera sin superficies punzo cortantes, y brazo extensor desmontable con acople rápido Manijas: acero inoxidable. Certificación: UL, ANSI/UL 711 Rango de descarga: 1.5 a 3 metros		
CO2 15 LIBRAS	1	El extintor Co2 o nieve carbónica es usados para fuegos en presencia de corriente eléctrica y para los tipos de fuego de clase B (pintura, líquidos y gases inflamables). EL dióxido de carbono es un gas no combustible y que no presenta reacciones químicas contra sustancias o materias primas. Línea Acero al carbón. con corneta, señal y soporte de pared para los de 15 libras. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 1916, NTC 2362. AGENTE EXTINTOR: Dióxido de carbono liquido Co2 PESO CILINDRO CARGADO: 18,6 Kilogramos.		
CO2 100 LIBRAS	1	Extintor rodante de dióxido de carbono (Co2) diseñado para controlar incendios clasificados tipo B y C (B= Líquidos inflamables y combustibles, grasas, pinturas - C=equipos eléctricos). Ideal para utilizarse en interiores o áreas cerradas como: hangares de aviación, zonas de pulverización de pintura,		

		tanques de enfriamiento, industrias de fabricación de tubos metálicos o lugares donde no haya corriente de aire o vientos fuertes que afecten la efectividad de la descarga. Posee válvulas de activación manual y de control para el manejo de la descarga, una boquilla en forma de corneta para su fácil manejo y aplicación. La estructura metálica o carretilla está fabricada en acero CR con acabado en pintura electrostática lo que le da una gran resistencia a la corrosión y agentes del medio ambiente. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 1916, NTC 2362. AGENTE EXTINTOR: Dióxido de carbono liquido Co2 CILINDRO: En Acero Certificado DOT DIAMETRO: 26 cm CARGA AGENTE EXTINTOR: 45 Kilogramos PESO CILINDRO CARGADO: 125 Kilogramos PRESIÓN DE SERVICIO: 2175 PSI MANGUERA: Ø 1 /2" caucho lona 7 m de largo. Presión de servicio 2500 psi		
EXTINTOR AGUA 2,5	1	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero inoxidable, con acabado brillante. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión de caja metálica (manómetro), con terminal de salida en boquilla para la descarga. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga Modelo presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y agua con aditivo penetrante como agente extintor para fuegos clase A (A. Sólidos, Madera, Telas, Papel) Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas, como la NTC - 2361, NTC - 2885 y la NFPA-10: 2013. FUEGO CLASE: A ANILLO DE VERIFICACIÓ N: Si MANGUERA: Termoplástica de 1/2" PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 125 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 375 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 2,5gl PESO TOTAL CARGADO: 12,3 kg AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N2) AGENTE EXTINTOR: Agua con aditivo penetrante		

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
2. EL CONTRATISTA podrá dar inicio a la ejecución del contrato, una vez haya aportado las pólizas y documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato según los términos descritos en la minuta y éstas hayan sido aprobadas por parte del CACOM-1 de igual manera deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
3. Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las características previstas de la especificación y/o ficha técnica respectiva y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado; así como las respectivas garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Obrar con lealtad y transparencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras en las etapas y trámites contractuales.
7. Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el CACOM-1 por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
8. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y en los pliegos de la administración.
10. En los casos de adquisición, el contratista se obliga a realizar la respectiva instalación en el lugar requerido, garantizando el soporte de pared, la señalización de pared y demarcación en el piso. Debe contar con las herramientas manuales y utensilios para dicha instalación. Así mismo, en los casos que los equipos extintores para mantenimiento, necesiten los elementos e instalación, señalización de pared y demarcación en el piso, el contratista debe garantizar este requisito.
11. El contratista deberá asignar un responsable, con el fin de establecer contacto para coordinar la ejecución de la adquisición y servicio, para lo cual se deberá suministrar al Supervisor del Contrato al momento de realizar el Acta de Inicio del Contrato: el nombre del responsable, No. celular y correo electrónico.
12. De los elementos a adquirir y los servicios requeridos el contratista debe garantizar un año a partir del acta de recibo a satisfacción.
13. Ejecutar el contrato dando cumplimiento al cronograma de recolección de los equipos extintores y entrega de las adquisiciones, el cual se suscribirá una vez se firme el acta de inicio.

14. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
15. Mantener la reserva y la confidencialidad. El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
16. Disponer de los recursos técnicos y humanos para la compra, mantenimiento y recarga de los extintores descritos en la presente ficha técnica.
17. El contratista deberá contar con la disposición y puntualidad del personal y logística requerida para realizar la entrega requerida. Así mismo, garantizara los desplazamientos de su personal dentro de la Unidad, y poder llegar a los diferentes puntos donde se deben recolectar y retornar los extintores.
18. Entregar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni re-potenciados, de primera calidad de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá atender con carácter inmediato las llamadas de servicio formuladas por el Supervisor del contrato designado por el CACOM-1
20. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente durante la vigencia del contrato.
21. Debe encontrarse al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y enviar las planillas de pago con anticipación, así como los documentos exigidos por la entidad para efectuar el pago.
22. El contratista deberá cumplir con el horario propuesto por la Unidad: En coordinación con el Supervisor del Contrato, de igual forma, el contratista deberá garantizar el préstamo de equipos para atender cualquier situación de emergencia.
23. El contratista deberá suministrar los UNIFORMES de sus trabajadores y personal encargado, quienes deberán contar con elementos de protección personal (EPP), idóneos para la prestación del servicio, carnet de identificación de la empresa y portar en lugar visible el fichero asignado por la Unidad.
24. El contratista debe garantizar la hidratación del personal, teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la unidad.
25. El contratista deberá cubrir el 100% del costo del traslado del personal, equipo, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del servicio. Debe enviar con anticipación de ocho (08) días hábiles, los documentos del vehículo vigentes (SOAT, Tecno mecánica y tarjeta de propiedad) y conductor (licencia de conducción), para solicitar autorización de ingreso a la unidad.
26. El contratista deberá aportar a la entidad una vez suscrita el acta de inicio, la documentación necesaria para realizar el estudio de seguridad del personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad, formato para cada persona que prestará el servicio.
27. En caso de que el personal no supere el estudio de seguridad por motivos estrictamente confidenciales, el contratista debe poner a disposición nuevo personal para la realización del estudio de seguridad, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes

a la comunicación que realice el supervisor de la novedad presentada, con el ánimo de no generar retrasos en la ejecución del contrato.

28. Los trabajos a realizar serán ejecutados bajo el cumplimiento de las normas NFPA 10 Edición 2007 y NTC 2885 del 2009.

29. Cuando los equipos extintores deban ser llevado a un taller o lugar especializado, según NTC 3808, debe garantizar la disponibilidad del taller certificado o su equivalente, ubicado solamente en Puerto Salgar Cundinamarca o en la Dorada Caldas, para ejecutar los mantenimientos y recarga, así como los equipos suficientes para realizar con eficacia la ejecución del contrato, (incluir gastos de movilización de los extintores y/o personal e insumos)

30. El contratista recibirá visitas de la supervisión la cantidad de veces que estime conveniente, al taller certificado o sitio equivalente, donde se realizarán los mantenimientos y recargas.

31. El contratista deberá ofrecer una garantía mínima de 12 meses contados a partir del vencimiento del recibo a satisfacción.

32. El contratista se compromete a la verificación del servicio ejecutado, con lo cual cada extintor que haya sido sometido a mantenimiento (incluye inspección interna o recarga) debe tener como verificación del servicio un anillo localizado alrededor del cuello del cilindro, el cual es una prueba visual que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado.

33. El contratista está obligado a someter a prueba diez (10) equipos extintores para verificar la calidad y operatividad de los mismos. Seleccionados de manera aleatoria por el supervisor del contrato.

34. El contratista deberá suministrar de manera temporal o en calidad de comodato, una vez que se recojan los extintores objeto de mantenimiento en los diferentes grupos o dependencias de la unidad así; diez (10) unidades de Extintores satélites ABC polvo químico seco, diez (10) unidades de extintores satélites CO2, diez (10) unidades de extintores ABC polvo químico seco de 20 libras y dos (02) equipo extintor tipo k. Y ubicarlos de acuerdo a la indicación del supervisor. Los extintores deberán estar vigentes y completamente funcionales, que cumplan con los parámetros establecidos por las Normas Técnicas Colombianas para que el mismo pueda ser utilizado en caso de emergencia, hasta tanto se instale el que fue retirado para el mantenimiento. Así mismo, en el caso que durante la garantía se requiera el correctivo de novedades con equipos extintores, el contratista deberá dejar uno equipo de las mismas características en calidad de comodato mientras la empresa contratista corrige la novedad. Estos equipos en calidad de préstamo, podrán ser recogidos por el contratista una vez se entreguen los equipos extintores propios de cada grupo o dependencia.

35. Posterior a los mantenimientos, el contratista debe entregar la certificación actualizada de la disposición final de los insumos y residuos de los cilindros y químicos.

36. Presentar un informe técnico escrito en caso de que los extintores no deban ser intervenidos por obsolescencia o falla que no permita su reparación, y de este modo la FAC pueda iniciar el trámite de baja.

37. La solicitud de ingreso de personal extranjero a la Unidad, corresponde a un trámite a nivel central de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el procedimiento puede demorar hasta 45 días, por lo que dicha situación debe ser prevista por el contratista con antelación para no retrasar la ejecución del contrato.

38. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

39. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

40. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

41. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

N/A

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

N/A

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Que revisado el objeto contractual del presente proceso y siguiendo el marco legal que hace referencia a que las entidades públicas y privadas se unan a la tarea de implementar y de fomentar las compras verdes a nivel nacional, desde la Política Nacional de Producción más Limpia en 1997, de la Estrategia Nacional de Mercados Verdes de 2002 y de las bases del Plan de Desarrollo 2018 – 2022, periodo para el cual pertenece la Política Nacional del manejo, conservación y preservación de los ecosistemas. La Entidad con el fin de reducir los índices de contaminación, requerirá al futuro contratista cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el trascurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente y futuro contratista. El adjudicatario debe contar los permisos, licencias y demás aspectos para el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarias para tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo conforme la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000048961	800405000000000000642954	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000048962	800405000000000000642955	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000048963	800405000000000000642956	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000048964	800405000000000000642957	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000048965	800405000000000000642958	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049012	800405000000000000642959	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049013	800405000000000000642960	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049014	800405000000000000642961	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049015	800405000000000000642962	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049016	800405000000000000642963	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049017	800405000000000000642964	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049018	800405000000000000642965	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049019	800405000000000000642966	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000057928	800405000000000000661688	EXTINTOR AGUA 2,5
869000057929	800405000000000000661689	EXTINTOR AGUA 2,5
869000058373	800405000000000000661690	EXTINTOR AGUA 2,5
869000059111	800405000000000000661691	EXTINTOR AGUA 2,5
869000059112	800405000000000000661692	EXTINTOR AGUA 2,5
869000059113	800405000000000000661693	EXTINTOR AGUA 2,5
165500040974	800405000000000000661683	EXTINTOR CO2 100 LIBRAS
165500040975	800405000000000000661684	EXTINTOR CO2 100 LIBRAS
165500040978	800405000000000000661686	EXTINTOR CO2 100 LIBRAS
165500040979	800405000000000000661687	EXTINTOR CO2 100 LIBRAS
165500040983	800405000000000000661685	EXTINTOR CO2 100 LIBRAS
869000057722	800405000000000000661635	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058073	800405000000000000661636	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058074	800405000000000000661637	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058075	800405000000000000661638	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058076	800405000000000000661639	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058077	800405000000000000661640	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058078	800405000000000000661641	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058079	800405000000000000661642	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058080	800405000000000000661643	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058081	800405000000000000661644	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058082	800405000000000000661645	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058215	800405000000000000661651	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058216	800405000000000000661652	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058217	800405000000000000661653	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058218	800405000000000000661654	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058219	800405000000000000661655	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058250	800405000000000000661656	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058252	800405000000000000661657	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058253	800405000000000000661658	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058255	800405000000000000661650	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058374	800405000000000000661649	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058375	800405000000000000661659	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058376	800405000000000000661660	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058377	800405000000000000661661	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058432	800405000000000000661678	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058433	800405000000000000661646	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058434	800405000000000000661647	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058435	800405000000000000661648	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058457	800405000000000000661662	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000058786	800405000000000000661663	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000059114	800405000000000000661664	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000059115	800405000000000000661665	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000059116	800405000000000000661666	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000059117	800405000000000000661667	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000059443	800405000000000000661668	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000066046	800405000000000000661669	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000066299	800405000000000000661673	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000066300	800405000000000000661674	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000066301	800405000000000000661675	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000066302	800405000000000000000661676	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000066303	800405000000000000000661677	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000066575	800405000000000000000661670	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000066576	800405000000000000000661671	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000066982	800405000000000000000661672	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS
869000025666	800405000000000000000611465	EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARB.(CO2) CAPACIDAD 50LBR.
869000025667	800405000000000000000611466	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARB.(CO2) CAPACIDAD 50LBR.
869000048641	800405000000000000000629151	EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000048642	800405000000000000000629152	EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000048643	800405000000000000000629153	EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000048644	800405000000000000000629154	EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000048645	800405000000000000000629155	EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000044274	800405000000000000000611468	EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO APACIDAD 15LBR
869000063847	800405000000000000000611467	EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO APACIDAD 15LBR
869000063848	800405000000000000000611469	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10LBRS
869000023772	800405000000000000000611423	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000023945	800405000000000000000611410	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000028071	800405000000000000000611414	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000043848	800405000000000000000611406	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045640	800405000000000000000611409	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000052260	800405000000000000000611407	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000052261	800405000000000000000611408	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000052262	800405000000000000000611411	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000052263	800405000000000000000611424	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000052703	800405000000000000000611417	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000052704	800405000000000000000611418	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000052705	800405000000000000000611420	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000052848	800405000000000000000611405	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000055252	800405000000000000000611412	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000055259	800405000000000000000611416	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000055916	800405000000000000000611419	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000058096	800405000000000000000611425	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000058097	800405000000000000000611426	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000059491	800405000000000000000611422	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000059492	800405000000000000000611415	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000065821	800405000000000000000611413	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000065822	800405000000000000000611421	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000065823	800405000000000000000611427	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000039451	800405000000000000000629098	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000039452	800405000000000000000629107	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000044214	800405000000000000000629102	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000044215	800405000000000000000629110	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000044216	800405000000000000000629115	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000044360	800405000000000000000629103	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000044361	800405000000000000000629106	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000044362	800405000000000000000629108	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045005	800405000000000000000629096	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045006	800405000000000000000629097	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045007	800405000000000000000629099	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045008	800405000000000000000629100	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045009	800405000000000000000629101	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045010	800405000000000000000629104	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045011	800405000000000000000629105	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045012	800405000000000000000629109	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045013	800405000000000000000629111	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045068	800405000000000000000629112	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045069	800405000000000000000629113	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045070	800405000000000000000629114	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045071	800405000000000000000629116	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045072	800405000000000000000629117	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000045073	800405000000000000000629118	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000045074	800405000000000000000629119	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS
869000023775	800405000000000000000611464	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000048638	800405000000000000000629150	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000048639	800405000000000000000629148	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000048640	800405000000000000000629149	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000055880	800405000000000000000629147	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000023769	800405000000000000000611431	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000023946	800405000000000000000611443	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000023947	800405000000000000000611444	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000028262	800405000000000000000611428	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000029291	800405000000000000000611441	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000029292	800405000000000000000611448	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000049396	800405000000000000000611447	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000051151	800405000000000000000611445	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000051152	800405000000000000000611438	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000052268	800405000000000000000611430	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000052269	800405000000000000000611434	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000052270	800405000000000000000611436	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000052271	800405000000000000000611442	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000052706	800405000000000000000611440	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000052849	800405000000000000000611429	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000054602	800405000000000000000611439	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000058378	800405000000000000000611432	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000058379	800405000000000000000611446	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000058819	800405000000000000000611433	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000059519	800405000000000000000611437	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000063849	800405000000000000000611435	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000039215	800405000000000000000629136	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000039216	800405000000000000000629137	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000039636	800405000000000000000629123	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044260	800405000000000000000629130	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044261	800405000000000000000629131	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044262	800405000000000000000629134	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044263	800405000000000000000629138	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044363	800405000000000000000629125	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044364	800405000000000000000629126	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044365	800405000000000000000629127	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044366	800405000000000000000629129	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044367	800405000000000000000629133	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044608	800405000000000000000629132	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044997	800405000000000000000629121	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044998	800405000000000000000629122	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000044999	800405000000000000000629124	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045000	800405000000000000000629128	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045001	800405000000000000000629139	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045002	800405000000000000000629140	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045003	800405000000000000000629141	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045004	800405000000000000000629142	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045048	800405000000000000000629144	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045075	800405000000000000000629143	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045076	800405000000000000000629145	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000045077	800405000000000000000629146	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000056535	800405000000000000000629120	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000057385	800405000000000000000629135	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS
869000023955	800405000000000000000611458	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000023956	800405000000000000000611459	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000023957	800405000000000000000611462	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000028072	800405000000000000000611457	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000028132	800405000000000000000611456	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000042700	800405000000000000000611453	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000042701	800405000000000000000611454	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000049381	800405000000000000000611461	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000049397	800405000000000000000611463	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000065824	800405000000000000000611450	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000065825	800405000000000000000611451	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000065826	800405000000000000000611455	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.
869000057588	800405000000000000000661495	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000057589	800405000000000000000661496	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000057590	800405000000000000000661497	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000057591	800405000000000000000661498	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000057592	800405000000000000000661499	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000057593	800405000000000000000661500	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000057594	800405000000000000000661501	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000057595	800405000000000000000661502	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000058710	800405000000000000000661483	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059118	800405000000000000000661484	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059119	800405000000000000000661485	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059120	800405000000000000000661486	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059121	800405000000000000000661487	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059122	800405000000000000000661488	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059123	800405000000000000000661489	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059124	800405000000000000000661490	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059125	800405000000000000000661491	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059126	800405000000000000000661492	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000059445	800405000000000000000661493	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000066297	800405000000000000000661494	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS
869000057601	800405000000000000000661593	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS
869000057723	800405000000000000000661588	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS
869000058177	800405000000000000000661589	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS
869000058787	800405000000000000000661590	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS
869000059127	800405000000000000000661591	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS
869000059436	800405000000000000000661592	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS
869000059448	800405000000000000000661594	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS
869000059449	800405000000000000000661595	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS
869000057654	800405000000000000000661553	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057657	800405000000000000000661556	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057658	800405000000000000000661557	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057659	800405000000000000000661558	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057660	800405000000000000000661559	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057662	800405000000000000000661561	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057663	800405000000000000000661562	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057664	800405000000000000000661563	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057666	800405000000000000000661565	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057667	800405000000000000000661566	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057668	800405000000000000000661567	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057669	800405000000000000000661568	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057670	800405000000000000000661569	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057671	800405000000000000000661570	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057672	800405000000000000000661571	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057673	800405000000000000000661572	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057674	800405000000000000000661573	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000057724	800405000000000000000661503	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058151	800405000000000000000661504	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058162	800405000000000000000661505	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058163	800405000000000000000661506	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058164	800405000000000000000661507	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058175	800405000000000000000661508	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058176	800405000000000000000661509	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058178	800405000000000000000661510	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000058179	800405000000000000000661511	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058180	800405000000000000000661512	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058181	800405000000000000000661513	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058182	800405000000000000000661514	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058183	800405000000000000000661515	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058184	800405000000000000000661516	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058185	800405000000000000000661517	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058186	800405000000000000000661518	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058212	800405000000000000000661519	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058213	800405000000000000000661520	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058251	800405000000000000000661521	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058256	800405000000000000000661585	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058257	800405000000000000000661586	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058427	800405000000000000000661584	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058428	800405000000000000000661583	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058436	800405000000000000000661581	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058437	800405000000000000000661582	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058458	800405000000000000000661522	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058480	800405000000000000000661580	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058832	800405000000000000000661579	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058833	800405000000000000000661523	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059098	800405000000000000000661524	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059099	800405000000000000000661525	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059100	800405000000000000000661526	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059128	800405000000000000000661527	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059129	800405000000000000000661528	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059130	800405000000000000000661529	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059131	800405000000000000000661530	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059132	800405000000000000000661531	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059133	800405000000000000000661532	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059134	800405000000000000000661533	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059135	800405000000000000000661534	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059136	800405000000000000000661535	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059137	800405000000000000000661536	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059138	800405000000000000000661537	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059139	800405000000000000000661538	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059140	800405000000000000000661539	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059141	800405000000000000000661540	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059142	800405000000000000000661541	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059143	800405000000000000000661542	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059144	800405000000000000000661543	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059145	800405000000000000000661544	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059146	800405000000000000000661545	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059147	800405000000000000000661546	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059148	800405000000000000000661547	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059149	800405000000000000000661548	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059441	800405000000000000000661549	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059487	800405000000000000000661576	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059488	800405000000000000000661577	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000059489	800405000000000000000661578	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000063784	800405000000000000000661550	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000066047	800405000000000000000661551	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000066279	800405000000000000000661560	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000066304	800405000000000000000661575	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000066948	800405000000000000000661554	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000066949	800405000000000000000661555	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000066975	800405000000000000000661564	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000066981	800405000000000000000661574	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000066998	800405000000000000000661552	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS
869000058438	800405000000000000000661608	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000058439	800405000000000000661609	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS
869000058440	800405000000000000661610	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS
869000058441	800405000000000000661611	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS
869000058442	800405000000000000661612	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS
869000058443	800405000000000000661613	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS
869000058459	800405000000000000661614	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS
869000057930	800405000000000000661598	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
869000057931	800405000000000000661599	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
869000057932	800405000000000000661600	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
869000057933	800405000000000000661601	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
869000057934	800405000000000000661602	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
869000058444	800405000000000000661603	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
869000058445	800405000000000000661604	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
869000058446	800405000000000000661605	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS
869000058447	800405000000000000661622	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058448	800405000000000000661623	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058449	800405000000000000661624	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058450	800405000000000000661625	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058451	800405000000000000661626	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058452	800405000000000000661627	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058453	800405000000000000661628	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058454	800405000000000000661629	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058455	800405000000000000661630	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058456	800405000000000000661631	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058460	800405000000000000661617	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000059107	800405000000000000661618	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000059108	800405000000000000661619	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000059109	800405000000000000661620	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000059110	800405000000000000661621	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS
869000058214	800405000000000000661694	EXTINTOR TIPO K 2,5
869000058254	800405000000000000661695	EXTINTOR TIPO K 2,5
869000059101	800405000000000000661696	EXTINTOR TIPO K 2,5
869000059150	800405000000000000661697	EXTINTOR TIPO K 2,5
869000023733	800405000000000000611391	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000023734	800405000000000000611392	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000049395	800405000000000000611403	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052264	800405000000000000611399	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052265	800405000000000000611400	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052266	800405000000000000611401	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052267	800405000000000000611402	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000055964	800405000000000000611396	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000057386	800405000000000000611393	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000058192	800405000000000000611390	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000058380	800405000000000000611397	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000058998	800405000000000000611395	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000059493	800405000000000000611394	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000059494	800405000000000000611398	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000065827	800405000000000000611404	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS

4.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	TIPO AGENTE	Código NOC
PQS ABC 10 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO	4210-33-207-1837
PQS ABC 20 LIBRAS		
PQS ABC 150 LIBRAS		

TIPO D 20 LIBRAS	TIPO D	NO CATALOGADO
CO2 15 LIBRAS	DIOXIDO DE CARBONO	4210-15-186-0970
CO2 100 LIBRAS		
AGUA 2,5	AGUA	4210-46-190-000

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	X
N/A	

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES DEL CACOM 1 SEGÚN FICHA TÉCNICA	1	1	$24.189.500	1	$35.489.965	1	$95.851.643

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __X__Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X__Años a incrementar: _____

Justificación: No aplica.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".* Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

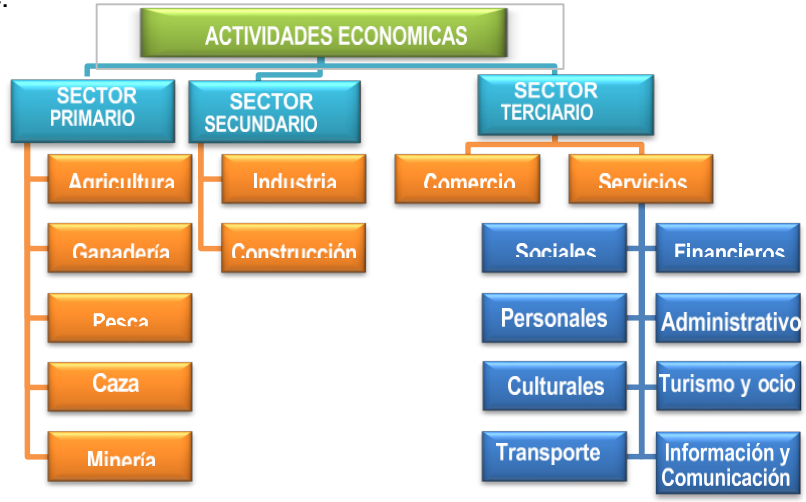
IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Sector: En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

- Elaboración de metal y fundición
- Producción de automóviles
- Producción textil
- Industria química
- Fabricación
- Energía
- Ingeniería

Producto Interno Bruto PIB primer trimestre 20241

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS 2:

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,6%
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 27 de diciembre 2024, indica que, Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 - Fecha de consulta 14/01/2025

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE 4 Fecha de consulta 14/01/2025

También nos habla que, En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales)

I. 3 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente DANE 5 - Fecha de consulta 14/01/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

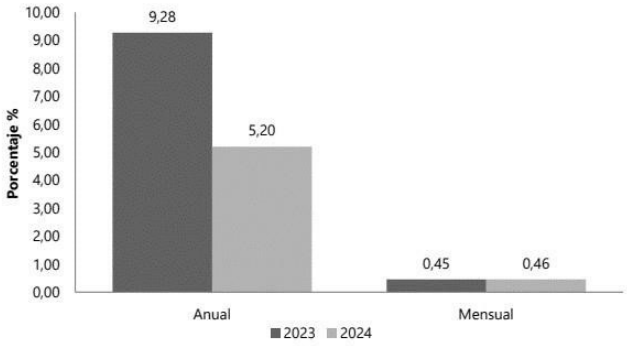
Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y, por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2025	$ 1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

La seguridad industrial es un tema de gran importancia en cualquier empresa o institución que busque proteger a sus trabajadores y clientes.

Uno de los aspectos más relevantes de la seguridad industrial es la prevención y control de incendios, para lo cual es fundamental contar con los equipos adecuados, como los extinguidores y otros dispositivos de protección contra incendios. En este sentido, la correcta selección, mantenimiento y uso de estos equipos es esencial para garantizar la seguridad y evitar situaciones de riesgo en el lugar de trabajo. En este artículo hablaremos sobre la importancia de la seguridad industrial en relación a los extinguidores y equipos contra incendio.

El equipo de seguridad contra incendios es fundamental en cualquier espacio, ya que puede prevenir y controlar situaciones de emergencia.

Entre los elementos que conforman el equipo de seguridad contra incendios, destacan los siguientes:

Extintores: son dispositivos portátiles que contienen agentes extintores, como polvo químico seco, agua o espuma, que permiten apagar fuegos incipientes.
Mangueras: las mangueras contra incendios son herramientas fundamentales en la lucha contra el fuego. Permiten canalizar el agua y dirigirla hacia el foco del incendio.

Sistemas de detección y alarma: estos dispositivos permiten detectar la presencia de humo o fuego en espacios cerrados y emiten una señal de alarma para alertar a los ocupantes del edificio.

Señalización: la señalización es un aspecto clave en la seguridad contra incendios, ya que permite orientar a las personas hacia las salidas de emergencia y los equipos de lucha contra el fuego.
Puertas cortafuegos: estas puertas tienen una resistencia al fuego superior a la de las puertas convencionales, lo que permite contener el fuego y limitar su propagación.
Sistemas de ventilación y extracción de humos: estos sistemas permiten evacuar el humo generado por el fuego, lo que facilita la evacuación de las personas y reduce la propagación del fuego.

En definitiva, contar con un equipo de seguridad contra incendios completo y en buen estado es esencial para garantizar la seguridad de las personas y minimizar los daños en caso de emergencia.

Es importante destacar que la prevención es la mejor herramienta contra los incendios, y que la capacitación en el uso de los equipos de seguridad es fundamental para su correcto funcionamiento.

Qué normas de seguridad debo seguir para el uso de un extintor
El uso de un extintor puede ser crucial en caso de un incendio, pero es importante seguir ciertas normas de seguridad para evitar lesiones o daños.

Qué es un extintor en seguridad industrial

Un extintor en seguridad industrial es un dispositivo que se utiliza para controlar y extinguir incendios en caso de emergencia. Es un elemento importante en la prevención de accidentes laborales y en la protección de la vida y el patrimonio de las personas.
Los extintores se clasifican según el tipo de fuego que puedan extinguir. Existen cuatro tipos principales: A, B, C y D. Los extintores de tipo A sirven para apagar fuegos de materiales sólidos como madera, papel o tela. Los de tipo B son para líquidos inflamables como gasolina o aceite. Los de tipo C son para fuegos eléctricos y los de tipo D son para fuegos de metales como el magnesio.

Es importante que el personal encargado de la seguridad en la empresa conozca el correcto uso de los extintores y que se realicen inspecciones regulares para asegurar su correcto funcionamiento. También es importante que se ubiquen en lugares estratégicos y que estén señalizados para una fácil identificación en caso de emergencia.
En resumen, los extintores son una herramienta esencial en la seguridad industrial y deben ser considerados como parte de un plan de prevención de incendios. Su correcto uso puede evitar consecuencias graves y salvar vidas.

Es fundamental que todas las empresas estén preparadas para actuar ante situaciones de emergencia, y contar con extintores en buen estado es una de las claves para lograrlo. La seguridad industrial es un tema que debe ser tomado en serio por todas las empresas, sin importar su tamaño o rubro.

Tipos de extintores y características

Teniendo en cuenta esta categorización, podemos entender mejor los tipos de extintores existentes y sus características particulares:

Extintores de agua: son apropiados para extinguir fuegos de tipo A, es decir todos aquellos producidos por la combustión de elementos sólidos. El poder del agua como elemento extintor se debe a su gran capacidad para absorber el calor consiguiendo así reducirlo más deprisa de lo que el fuego es capaz de regenerar. A la hora de utilizarlo es muy importante revisar el entorno y no utilizarlo en lugares donde haya electricidad o una corriente eléctrica para evitar el riesgo de electrocución.

Extintores de polvo: es el más común y es indicado para los tipos A, B y C. Dadas las múltiples aplicaciones de estos extintores, son una magnífica protección para las viviendas, oficinas y empresas.

Extintores de C02: estos tipos de extintores son aptos para fuegos de tipo A, B y C. Al ser un extintor limpio, resulta ideal para maquinaria delicada y equipamientos eléctricos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que se trata de un elemento químico y que por tanto, para evitar intoxicaciones, es muy importante salir de inmediato del lugar cuando se haya extinguido el fuego.
Extintores para fuegos especiales: estos son los únicos que se pueden utilizar para sofocar fuegos de clase D. Actúan en general por sofocación y algunos también absorben el calor actuando por enfriamiento al mismo tiempo que por sofocación.

¿Por qué es tan importante el mantenimiento de los extintores?

Los extintores son una buena herramienta de prevención contra incendios, pero para asegurar su eficacia, es necesario llevar a cabo un correcto mantenimiento y que para su uso se reciba formación específica.

5.1.2. Técnico

Los extintores son elementos portátiles que se emplean para apagar fuegos incipientes. Su utilización evita la propagación de estos y que acaben convirtiéndose en incendios mayores.

Tipos de extintores y sus funciones: Existe una serie de características que marcan la elección del extintor idóneo para la protección contra incendios:

- El tipo de fuego que se quiere extinguir.
- El agente extintor que contiene.
- El tamaño del cilindro.

Es importante conocer sobre las tipologías y sus utilidades del extintor necesitado. En las etiquetas que se encuentran pegadas en el exterior de los cilindros está la información concreta del agente y equipo.

Tipos de extintores para cada tipo de fuego:

Los fuegos pueden ser de diversas clases y se categorizan dependiendo del tipo de combustible que lo produce. Existen 5 tipos de extintores para cada tipo de fuego.

Tipos de Extintores: En función del tipo de fuego que se pretenda sofocar los tipos de extintores son:

Clase A: Estos extintores están indicados para extinguir fuegos provocados por combustibles sólidos orgánicos como la madera, el cartón, o el plástico. Se identifican con un triángulo verde que lleva la letra A en su interior.

Clase B: Los dispositivos de este tipo se distinguen gracias a un cuadro verde con la letra B dentro. Se utilizan para apagar fuegos donde el combustible es un líquido inflamable como el aceite, la pintura, la gasolina, o la parafina.

Clase C: Los fuegos provocados por la combustión de gases como el butano, propano o metano, tienen que ser sofocado por extintores que posean el identificativo C. A la hora de localizarlos se debe buscar esta letra en la etiqueta exterior dentro de un círculo azul.

Clase D: Estos son los tipos de extintores menos usuales, están producidos por un metal combustible como el magnesio, el sodio, o el aluminio en polvo. Un aspecto a tener muy en cuenta ante este tipo de fuegos es que reaccionan agresivamente al estar en contacto con el agua. El símbolo mediante el que se identifican los extintores diseñados para extinguirlos es una letra D en el interior de una estrella amarilla de cinco picos.

Clase F o K: Esta categoría hace referencia a aquellos dispositivos diseñados para apagar la combustión de aceites y grasas en cocinas. Este tipo de fuegos son bastante difíciles de extinguir y reaccionan de forma violenta al intentar hacerlo con agua. Ante este problema se decidió hacer una categoría especial que se distingue mediante un hexágono negro con una K en el centro. Son los que están presentes en locales de restauración.

Tipos de extintores según el agente extintor

Otra diferencia que existe entre los extintores del mercado es el contenido de los cilindros. Dependiendo de lo que haya en el interior podrán apagar los diferentes tipos de fuego. Existen las siguientes clases:

Agua: El agua es la más adecuada para sofocar fuegos de tipo A, siempre y cuando no haya electricidad de por medio. Se emplea para erradicar incendios mediante el

enfriamiento y la humedad. Está completamente contraindicada para fuegos de tipo K y D, pues lo que hará será avivar las llamas.

Espuma: La espuma es el agente extintor óptimo para los fuegos de clase B. La forma en la que lo hace es mediante el ahogamiento, por lo que es necesario cubrir las llamas con la espuma para poder sofocarlo. Es perfectamente compatible para combatir fuegos de tipo A. Como en los casos anteriores es peligroso utilizarlo en presencia de corriente eléctrica debido a su alta conductividad.

Polvo: Son los más comunes, están indicados para erradicar fuegos de tipo A, B y C y su contenido no es conductor por lo que se elimina el riesgo eléctrico. Funciona mediante una reacción química que fragmenta la cadena de fuego. Contiene fosfato monoamónico que al contacto con las llamas genera una sustancia pegajosa que actúa como muro protector. Se encuentran en casas, edificios u oficinas.

De CO2: Estos dispositivos consiguen combatir fuegos de tipo A, B y C y pueden ser utilizados en entornos eléctricos. Se trata de un gas que al ser liberado llega a temperaturas de -79°C por lo que enfría las llamas. Es habitual que se emplee en lugares donde haya materiales y maquinaria valiosa, dado que al ser un gas no los estropea. Se usan en laboratorios donde los equipos son delicados y costosos.

De acetato potásico: Son los utilizados para fuegos de tipo K, en cocinas. El acetato potásico al entrar en contacto con el fuego se convierte en una espuma que lo sofoca por completo.

Anualmente: una vez al año se deberá realizar una verificación exhaustiva del extintor, estado de carga (peso y presión) y estado del agente extintor (polvo, co2, etc.). Además, se hará una revisión de todas las partes mecánicas y de elementos como válvulas, boquillas, manguera, etc.

Mantenimiento de extintores. Examen minucioso de extintor. Tiene por objeto dar la seguridad máxima de que extintor de incendios operará eficientemente y con seguridad.

Incluye un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o reemplazo necesarios. Generalmente revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno.

Recarga. El reemplazo del agente extintor (también incluye el expelente para ciertos tipos de extintores).

El mantenimiento, servicio y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante o partes listadas específicamente para usar con el extintor de incendios.

5.1.3. Regulatorio

- De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011: “Estatuto del Consumidor y Estatuto Tributario”.
- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Pública”.
- Ley 610 de 2000: “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría, artículo 3° referentes a la igualdad, legalidad, eficiencia, economía, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia”.
- Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen, medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011: “Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”.
- Decreto 4170 de 2011: “Por el cual se crea al Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se determina su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.
- Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Ministerial, No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios.

Ahora, bien a nivel específico; se hace necesario el mantenimiento de dichos equipos bajo los parámetros de la Norma NFPA 10 (Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego) y la NTC 2885 del 2009-12-16, con el fin de mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos básicos de extinción incendios en las instalaciones de la unidad y evitar posibles incidentes mayores que podrían generar pérdida de vidas, equipos y materiales.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a los manuales y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente vigentes en lo referente a los Estudios del Sector, Codificación de Bienes y Servicios, identificación y cobertura del riesgo, requisitos habilitantes; y las demás normas concordantes de la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Personas naturales o jurídicas en el mercado que se dediquen a la ejecución de mantenimiento y recarga de agentes extintores, así como a la comercialización de este tipo de bienes.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

FUENTE 1: EQUYSEG SAS
FUENTE 2 PRODESEG SA

De las cotizaciones allegadas por las empresas EQUYSEG SAS, PRODESEG SA y se obtuvo el siguiente resultado:

MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTORES - RUBRO A-02-02-02-008-007-01-1			
PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS	$ 578.671	$ 469.548	$ 524.109,41
EXTINTOR AGUA 2,5	$ 100.601	$ 89.713	$ 95.156,96
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10LBRS	$ 230.166	$ 205.252	$ 217.709,20
EXTINTOR CO2 15 LIBRAS	$ 285.230	$ 254.357	$ 269.793,28
EXTINTOR CO2 100 LIBRAS	$ 1.519.328	$ 1.373.201	$ 1.446.264,25
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARB. (CO2) CAPACIDAD 50LBR.	$ 759.664	$ 677.434	$ 718.548,84
EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS	$ 781.192	$ 696.634	$ 738.913,17
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS	$ 82.015	$ 68.731	$ 75.372,92
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS	$ 90.381	$ 75.982	$ 83.181,25
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS.	$ 98.758	$ 83.205	$ 90.981,40
EXTINTOR TIPO K 2,5	$ 627.717	$ 559.770	$ 593.743,53
EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS	$ 90.381	$ 75.982	$ 83.181,25
EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS	$ 578.670	$ 469.548	$ 524.108,91
Valor Total Estimado			$ 5.461.064,34

FUENTE 1: EQUYSEG SAS
FUENTE 2 PRODESEG SA

ADQUISICION EXTINTORES - RUBRO A-02-01-01-004-003-09			
PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	
EXTINTOR AGUA 2,5	$ 413.655	$ 335.649	$ 374.652,01
EXTINTOR CO2 15 LIBRAS	$ 828.357	$ 672.149	$ 750.252,95
EXTINTOR CO2 100 LIBRAS CON CARRETILLA	$ 7.349.154	$ 5.963.286	$ 6.656.220,18
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS	$ 123.267	$ 95.143	$ 109.204,94
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS	$ 150.617	$ 122.215	$ 136.416,19
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS	$ 3.030.484	$ 2.649.492	$ 2.839.988,08
EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS	$ 1.192.852	$ 967.910	$ 1.080.381,15
Valor Total Estimado			$ 11.947.115,49

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El Comando Aéreo de Combate N°1 en años anteriores ha adquirido el servicio mediante procesos de contratación estatal por la modalidad de contratación por mínima cuantía. A través de los procesos No. 049 -00-D-CACOM-1-DEDHU-2021, No. 048-00-D-CACOM-1-DEDHU-2022, No. 066-00-D-CACOM-1-DEDHU-2023 y No. 058-00-D-CACOM-1-DEDHU-2024.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

En la actualidad las entidades estatales realizan la etapa pre contractual en el SECOP II teniendo en cuenta el presupuesto asignado con la modalidad a la que corresponda, donde los interesados pueden consultar las condiciones y la naturaleza del bien, obra y/o servicio a realizar, una vez los interesados hayan verificado y cumplan con las condiciones requeridas por la entidad estatal deben hacer la inscripción y presentar su oferta en SECOP II, donde de acuerdo al cronograma los interesados deberán ir consolidando la información en el SECOP II.

Las empresas privadas realizan la contratación de este servicio directamente con empresas que se dediquen al desarrollo de estas actividades en el mercado.

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	ARMADA NACIONAL COLOMBIA	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO DE MEDELLIN	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Plazo en días	60 DIAS	240 DIAS	15 DIAS	60 DÍAS
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	Mantenimiento y recarga de extintores para algunos componentes de la fuerza naval del sur.	Prestación de servicios de Revisión, Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores y los gabinetes de los extintores del ITM, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores (a todo costo) de propiedad del ministerio de minas y energía que se encuentran ubicados en la sede de la calle 43 Nº 57-31 y en la carrera 50 Nº 26-20 de la ciudad de Bogotá	El servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles de COFAC, así mismo adquirir señalización para demarcación de extintores y silbatos de emergencia.
Contratista	INGSERVICES JC SAS	EQUIPOS RAPIDOS SAS	PREINSEG LTDA.	
Cantidad Adquirida	8	273	85	459
Unidad de medida	LIBRAS	LIBRAS, GRAMOS	LIBRAS, GRAMOS	LIBRAS, GRAMOS
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	708.000	3.810.716	2.705.120	5.070.940
Forma de pago	A los 60 días después de haber firmado el acta de recibo a satisfacción	Se realizarán pagos mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes, previo recibido de productos a satisfacción	Se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la cuenta	PAC diciembre 2016

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene un presupuesto asignado y autorizado por valor de: $ 213.663.000.

Justificación: Con las cotizaciones solicitadas y aportadas, se evidencia que los valores promedios están dentro del valor del presupuesto asignado.

Se realizó el estudio de mercado por precios unitarios el cual arroja un valor promedio de $ 5.461.064,34 para el rubro 02-02-02-008-007-01-1 mantenimiento y recarga de extintores, y de $ 11.947.115,49 del rubro 02-01-01-004-003-09 compra de extintores para un total estimado de $ 17.408.179,83.

Por lo anterior, este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial y su ejecución se realizará por la modalidad de bolsa o monto agotable a requerimientos del supervisor del contrato. Así mismo en caso de existir sobrantes de apropiación y si el ordenador del gasto así lo autoriza, se podrá realizar una adición presupuestal que permita realizar los mantenimientos máximos posibles a los extintores, así como también la adquisición de los mismos, ya que la necesidad es mayor.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de todas formas, verificar las bases y tarifas en la tabla de retenciones que son parte integral del presente estudio previo y que se anexa al presente estudio la tabla de retenciones.

De acuerdo con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar” a través del cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario que trata sobre impuesto de Timbre Nacional, estableciendo así una tarifa del 1% aplicable a procesos cuyas cuantías sean superiores a 6.000 UVT .

En virtud de la entrada en vigencia del artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 proferido al amparo de la conmoción interior, que modificó el parágrafo 2 del artículo 519 del ET, para establecer el impuesto del timbre "transitoriamente" hasta el 31 de diciembre de 2025, así:

"El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT"

Notas:

1. Este impuesto entró en vigencia a partir del 22 de febrero y de allí en adelante.

2. El hecho generador son contratos que superen 6.000 unidad de valor tributario

($298.794.000 en 2025).

3. Según CONCEPTO 003418 int. 265 DE 2025 Si una de las partes del acto o contrato es una entidad de derecho público, la tarifa será del 0,5% (Situación que aplica para el CACOM 1)

4. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario y una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

5. Se adjunta el procedimiento para la aplicación del pago, importante prestar especial atención al elegir el código del portafolio 158 Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	2825
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

 a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

 b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

 c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

 d) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad,

la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representaciónlegal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estosefectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultadpara comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

 El objeto social de las personas jurídica integrante de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto

social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito dela entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidadde la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:** En caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en elcual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta,

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Repúblicade Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas enel territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrarla información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código deComercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarioslo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga,sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsulesharán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citadoartículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a laexistencia de la respectiva sociedad.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que

hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiereen el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

- **PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

El acto de creación de la entidad estatal puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidaddel representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

 El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

 Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

 Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo;

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**
 Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

 a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

 Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

 b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda)

 c) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses

anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **CARTA DE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**: El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- **SITUACION MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

- **IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019**: El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

 "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadoresclasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores conriesgo IV o V".

- **POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

• AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10 % del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta en el SECOP II, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

- **RUP:** El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011)

 Los proponentes deberán presentar el RUP que se encuentre renovado y en firme a la fecha de presentación de su oferta, correspondiente al año fiscal 2023 o 2024 según corresponda.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité jurídico debe reportar al evaluador económico las multas o cláusulas penales impuestas al oferente durante el último año, con la finalidad de efectuar la disminución del 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.
N/A

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Para el presente proceso, la entidad verificará la experiencia a través del RUP en contratos ejecutados o liquidados que se encuentren clasificados en el código de Clasificación

UNSPSC 46191600 cuya sumatoria de ellos sea por un valor igual o superior a **$213.663.000** (150,10 SMMLV) y donde uno de los contratos ejecutados sea mínimo por un valor de **$ 106.831.500** (75,05 SMMLV)

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
46191600	Equipo contra incendios	150,10

NOTA 1: La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA 2: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

NOTA 3: EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la experiencia, dentro de un término perentorio.

NOTA 4: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)".

NOTA 5: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a dic. 31 de 2006	$ 408.000.00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000,00

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MYPIME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mypimes acreditarán la experiencia en las condiciones referidas en el numeral 7.1.2.2, cuya sumatoria sea igual o superior a 105,07 SMLMV ($149.564.100 68), y donde de los certificados aportados, mínimo uno de ellos debe corresponder a una experiencia certificada igual o superior a 52,54 SMLMV ($74.782.050)

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia la experiencia anteriormente indicada donde cuya sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado. acreditarán la experiencia en las condiciones referidas en el numeral 7.1.2.2, cuya sumatoria sea igual o superior a 105,07 SMLMV ($149.564.100 68), y donde de los certificados aportados, mínimo uno de ellos debe corresponder a una experiencia certificada igual o superior a $74.782.050 (52,54 SMLMV.)

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita

que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

N/A

7.1.2.3. Capacidad residual.

N/A

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

N/A

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada de las vigencias 2023 ó 2024, vigente y en firme reportada en el RUP.

Para la determinación de los topes de los principales indicadores financieros y organizacionales, el CACOM-1 obtuvo una muestra representativa de las empresas que han sido partícipes en diferentes procesos contractuales con un objeto contractual igual o similar, con lo cual se pretende visualizar el comportamiento del sector.

La recopilación de estos datos fue tomada directamente desde el Registro Único de Proponentes (RUP) de una muestra significativa de empresas inscritas en la plataforma

SECOP II, es de resaltar que esta información fue tomada con base en los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2023, esto en motivo que al momento de la realización del presente estudio muchas empresas no cuentan con los estados financieros del último año fiscal, así mismo se tomó una muestra nacional de 158 empresas para conocer los indicadores financieros del sector. Las empresas de muestra fueron seleccionadas teniendo en cuenta el CIIU CIIU 4759 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.

		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
		CAPITAL DE TRABAJO (en miles de $)	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANALISIS:	PROMEDIO	28.328.325,85	3,77	0,50	1,97
158	MEDIA PODADA	8.520.412,93	2,58	0,50	0,47
	MEDIANA	7.269.556,50	2,16	0,48	0,30
	DESVIACIÓN ESTANDAR	101.741.654,66	4,05	0,25	5,16
	MINIMO	233.815,00	1,03	0,09	2,00
	MAXIMO	701.556.843,00	21,38	0,95	30,97
	INDICADOR AJUSTADO	**806.517,58**	**2,00**	**0,60**	**2,00**

LIQUIDEZ

El indicador de liquidez representa la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con los activos corrientes; para este caso en particular a medida que el indicador de liquidez sea menor representará una probabilidad de riesgo mayor de incumplimiento en sus obligaciones por parte de la empresa. Es decir que, a mayor índice de liquidez, mayor es la probabilidad de que el contratista cumpla sus obligaciones adquiridas.

LQ = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Por lo anterior, la entidad considera que para personas naturales y jurídicas la capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes debe ser igual o mayor a 2,00.

ENDEUDAMIENTO

Los indicadores de endeudamiento son herramientas financieras que nos permiten evaluar la salud financiera de una empresa o persona, específicamente en cuanto a su capacidad para asumir y pagar sus deudas. Estos indicadores nos ayudan a entender qué proporción de los activos de una entidad están financiados por deuda y si esta deuda representa un riesgo para su estabilidad.

ENDEUDAMIENTO= (PASIVO TOTAL-ACTIVO TOTAL) X 100

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	MENOR IGUAL A 60,00 %

El comité estructurador económico establece para las personas naturales o jurídicas en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta ejecución del futuro contrato teniendo en cuenta los requisitos técnicos, que el endeudamiento debe ser: menor o igual a 0.60(60,00%) el cual es un nivel aceptable para las condiciones del mercado.

RAZON COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de pago de intereses. En otras palabras, nos dice si una empresa genera suficientes ingresos para cubrir los pagos que debe hacer por los préstamos que ha solicitado.

RCI= UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
COBERTURA INTERESES	MAYOR IGUAL A 2

En cumplimiento de los objetivos de pluralidad de oferentes y correcta ejecución contractual, el comité estructurador económico ha definido como requisito indispensable para participar en la presente convocatoria una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2., este indicador, ampliamente reconocido en el sector, garantiza la solvencia financiera de los proponentes y minimiza los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo anterior los futuros proponentes deberán solventar su capacidad financiera de la siguiente manera, de acuerdo con los siguientes indicadores.

INDICADOR	INDICE
LIQUIDEZ	MAYOR IGUAL A 2,00
ENDEUDAMIENTO	MENOR IGUAL A 60,00 %
COBERTURA INTERESES	MAYOR IGUAL A 2,00

Nota 1: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Nota 2: Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios, Uniones Temporales y extranjeros:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

		INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANALISIS:	**PROMEDIO**	0,12	0,04
158	**MEDIA PODADA**	0,06	0,02
	MEDIANA	0,06	0,02
	DESVIACIÓN ESTANDAR	0,19	0,04
	MINIMO	0,04	0,03
	MAXIMO	0,99	0,18
	INDICADOR AJUSTADO	0,03	0,02

Rentabilidad sobre el patrimonio ROE

La rentabilidad sobre el patrimonio (ROE, por sus siglas en inglés: Return on Equity) es una métrica financiera fundamental que mide la eficiencia con la que una empresa utiliza el capital aportado por sus accionistas para generar ganancias. En otras palabras, es una forma de evaluar cuánto beneficio neto obtiene una empresa en relación al capital que los accionistas han invertido.

ROE= UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Teniendo en cuenta que el promedio del indicador menos la desviación nos da un valor negativo, el comité se permite tomar como valor referente el índice menor de la muestra seleccionada (0.03), ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INDICADOR	INDICE
ROE	MAYOR IGUAL A 0,03

Rentabilidad del activo ROA

La rentabilidad sobre el activo (ROA, por sus siglas en inglés) es un indicador financiero clave que mide la eficiencia con la que una empresa utiliza sus activos para generar ganancias. En otras palabras, el ROA nos muestra qué tan bien una compañía está convirtiendo sus activos (como propiedades, equipos, inventario) en beneficios.

ROA= UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Teniendo en cuenta que el promedio del indicador menos la desviación nos da un valor negativo, el comité se permite tomar como valor referente el índice menor de la muestra seleccionada (0.02), ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, es el siguiente.

INDICADOR	INDICE
ROE	MAYOR IGUAL A 0,03
ROA	MAYOR IGUAL A 0,02

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo de la siguiente manera:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad Futura).

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El comité económico evaluador verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados integral

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla o legalizado ante cónsul colombiano.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el anexo de certificación de capacidad financiera y certificación de capacidad organizacional.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

IDIOMA – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.1 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, el cual deberá contener la obligación de FACTURADOR ELECTRÓNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad de conformidad con lo establecido para la expedición de dicho documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

ANEXO BENEFICIARIO CUENTA: el cual deberá estar diligenciado con información bancaria del oferente, el cual debe estar firmado por el oferente.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Las ofertas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas y requisitos de carácter jurídico y financiero, estarán habilitadas.

EL CACOM-1, a partir del valor de las Ofertas hábiles, asignará máximo CIEN (100) PUNTOS de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Tabla Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el primer día hábil posterior a la presentación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las
siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=n} \frac{Xi}{n}$$

X= Media Aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales.
n= Número total de las ofertas validas presentadas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido **en el cuadro** anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{P0} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{P0} \end{cases}$$

Donde,

G_{P0} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2.2. Factor Técnico.

A la oferta que ofrezca los ítems relacionados a continuación, sin que esto modifique el precio del ítem ni el tiempo de ejecución del proyecto, se le asignara hasta un máximo de veinte (20) PUNTOS.

Descripción Ítem adicional	Puntaje
La Entidad asignará un puntaje de veinte (20) puntos al oferente que para la adquisición del EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC DE 150 LB, entregue el 50% de los extintores con forros protectores de extintor en material tipo lona impermeable, los cuales deben ser del mismo color del extintor. Los forros protectores son diseñados para cubrir y proteger los extintores de incendios, evitando que se deterioren por el paso del tiempo o por factores externos como la humedad, suciedad, golpes o rayaduras. Además, puede ayudar a mantener la visibilidad del extintor, especialmente si está ubicado en un lugar con mucha exposición o condiciones ambientales adversas.	20

Para tal fin deberá marcar con una X en la casilla correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. En caso de firmar el formato y no marcarlo con la X, será evaluada con cero (0) puntos.

2. En todo caso el ofrecimiento realizado, será incorporado al contrato como una obligación del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

3. El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de entrega de la obligación.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de

componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	%
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

NOTA: Teniendo en cuenta que este factor corresponde a una asignación de puntaje, se debe presentar con la oferta y no sea susceptible de requerimiento ni de subsanación.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Así mismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,

en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1.El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3.La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

L*a Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.*

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada, se determinó que no existen bienes relevantes para el desarrollo del presente proceso , de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 , por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional de los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, mínimo del noventa por ciento 90% (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Se asignará puntaje del 5% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 90% del personal calificado de origen colombiano.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de MiPymes será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 7.1.2.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MYPIME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mypimes acreditarán la experiencia en las condiciones referidas en el numeral 7.1.2.2, cuya sumatoria sea igual o superior a 105,07 SMLMV ($149.564.100 68), y donde de los certificados aportados, mínimo uno de ellos debe corresponder a una experiencia certificada igual o superior a 52,54 SMLMV ($74.782.050)

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia la experiencia anteriormente indicada donde cuya sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado. acreditarán la experiencia en las condiciones referidas en el numeral 7.1.2.2, cuya sumatoria sea igual o superior a 105,07 SMLMV ($149.564.100 68), y donde de los

certificados aportados, mínimo uno de ellos debe corresponder a una experiencia certificada igual o superior a 52,54 SMLMV ($74.782.050)

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE ADICIONAL:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los

Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

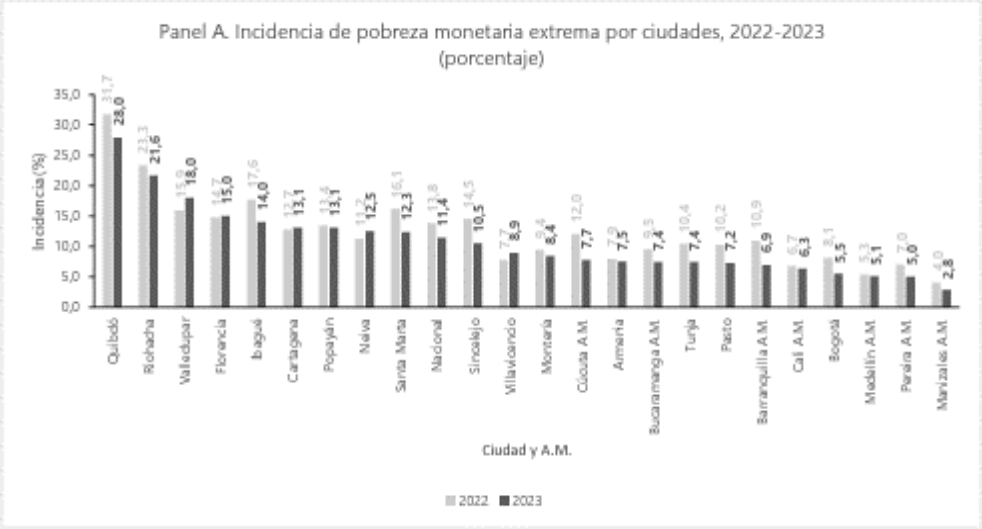
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa

vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación: El comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2023 donde se puede indicar lo siguiente:

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 21/01/2024

Una vez verificado el análisis, oportunidad y conveniencia por el comité técnico estructurador determina que, no es viable solicitar obligación al contratista de la inclusión de personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; toda vez que, los cálculos en porcentajes (del 5% al 10%) podría generar un riesgo en la ejecución del contrato.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité evaluador encargado de asignar el puntaje
Factor Económico	100 puntos	Económico
Factor Técnico	20 puntos	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional	Servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional	Técnico

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité evaluador encargado de asignar el puntaje
	de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total	Jurídico
Mipymes (Cuando se acredite)	Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	Jurídico
Emprendimiento y empresas de mujeres (Cuando se acredite)	Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	Jurídico
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Mipymes (Cuando se acredite) + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 – Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.	Económico

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS:

1. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer, no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas, por lo que cada proponente deberá aportar con su oferta la documentación completa.

2. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.
Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. Si existe un tratado o acuerdo comercial que establezca disposiciones especiales en materia de compras y contratación pública, prevalece la regulación contenida en aquel. Para lo cual la entidad estatal debe consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10 % del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta en el SECOP II, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Seriedad de la Oferta:

El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para su liquidación.
Calidad del servicio	30	Un (01) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Un (01) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y corrector funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No.1 con NIT. 800.141.624-2.

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el

valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de Ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor

INTERVINIENTES:

Asegurados. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1) y TERCEROS AFECTADOS

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso deselección es inferior a cientoveinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	SI	X	NO	

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas.

Teniendo en cuenta que la cifra límite según conversión vigente para el año 2025 corresponde a $ 533.287.768 Mcte, se cumple el primer requisito por lo tanto el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para lo cual se podrá recibir solicitudes de MiPymes colombianas en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

Que como quiera que dentro de lapso previsto en el cronograma general del proceso para la recepción de solicitudes de limitación a MiPymes se podrán recibir solicitudes para limitar el presente proceso a MiPymes quedará pendiente una vez se cumpla este plazo si el proceso se limita o no.

De conformidad al parágrafo 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil (si es persona natural), o del certificado de existencia y representación legal o

Registro Único de Proponentes (si es persona jurídica), con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del indicado en el pliego de condiciones para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las personas jurídicas o naturales que soliciten la limitación de convocatoria a MiPymes colombianas, deberán acreditar que su objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual. Dichas actividades económicas deberán estar registradas en la cámara de comercio y RUP (cuando estén obligadas a llevar este último) en un lapso no inferior a 05 años.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector		
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	

12. FIRMAS:

CR. DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO **Delegado Contractual**	TC. INGRID YURLEY MARIN PULGARIN **Gerente del Proyecto**
TE. URREGO GUTIERREZ JITSY TIFFANY **Comité Estructurador Técnico**	LORENA JULIANA MAZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. DANIELA LIZETH ROJAS TORRES **Comité Estructurador Jurídico**	